

Interlocutorio No. 1893

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Ref: Prueba extraprocesal-Interrogatorio de Parte

Solicitante: SONIA AMPARO ERAZO ERAZO

Citado: NELSON IVAN LOAIZA

Radicación: 2021-00818

De la revisión de la solicitud de la referencia se observa que **(i)** la parte actora, no anuncia con claridad lo que pretende con la prueba anticipada, debiendo precisar el objeto de la misma., detallando los hechos que dan origen a esta solicitud. **(ii)** Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 184 del Código General del Proceso, en el sentido de precisar si se pretende demandar e indicar concretamente lo que se pretende probar.

En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

INADMITIR la presente solicitud de pruebas extraprocesales y **CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General de Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 169 DE HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO